



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



**CANAL CAPITAL** (en adelante CAPITAL), sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta del orden distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; publicó el día 23 de mayo de 2020 la siguiente convocatoria pública:

**CC-CP-001-2020. OBJETO:** Contratar los servicios de diseño, preproducción, producción y posproducción para los contenidos de la línea Ciudadanía, Cultura y Educación para cada una de las series temáticas que se proponen en virtud de la Resolución 000086 del 31 de enero de 2020 expedida por el FONTIC.

De conformidad con el cronograma de cada una de las convocatorias, se estableció como plazo el día 1 de junio de 2020 para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

**OBSERVACIÓN No. 1 CARINA DAVILA – EMPRESA HAPPY FILMS**

Solicita se revisen los puntos de experiencia del proponente, "ya que estos reducen de manera sustancial la posibilidad de las empresas, con amplia trayectoria en el sector, pero que a lo mejor específicamente no corresponde a serie de ficción o no ficción, las cuales, en términos de producción, de calidad, de experiencia y de conocimientos tanto de los productores como de todo el equipo artístico, creativo y técnico, requieren esencialmente las mismas habilidades". Hace referencia al numeral 4.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 7).

1. "que la experiencia pueda ser acreditada por lo menos en 3 proyectos o contratos y que estos tengan un espectro más amplio, no únicamente un formato, ya que la experiencia en ficción, no ficción seriado cine unitario documental o publicidad puede darle incluso una mirada mucho más amplia e interesante, y la experiencia, en el caso del NO FICCION ARTE Y CULTURA, si la trayectoria de la productora o del director es en ficción puede dar acceso a artistas de alto estándar, lo que le daría a este seriado una categoría mucho más importante e interesante.

Sugerimos que en el caso de los valores sumados en contratos, también habiliten la posibilidad de 3, 4 o más contratos para sumen el valor, ya que por ejemplo en el caso de series web, es posible tener mucha experiencia, pero los costos de estos seriados normalmente no son altos, por lo que sumarlos únicamente en 2 contratos, restringiría la posibilidad de productoras de mucha experiencia pero no con grandes contratos de TV, Incluso convocatorias previas de Canal Capital en seriados similares han sido de mucho menor valor al actual, por lo que sumar en 2 contratos 514mm es muy difícil, solo hay que remitirse a la convocatoria del 2019 del Canal, para corroborar lo que estoy diciendo".

**R1/** Con respecto a esta solicitud, se aclara que según el pliego: "Debe acreditar mínimo la ejecución de dos (2) series de no ficción para televisión o web, o bien, una (1) serie de no ficción y un (1) unitario de no ficción para cine, televisión o web, realizados durante los últimos seis (6) años e incluir el link del tráiler o un capítulo de cada uno de los contenidos certificados." En este sentido se solicitan mínimo dos certificaciones; en caso de contar con más se pueden presentar para cumplir con el requerimiento frente al presupuesto: "Los contratos certificados para personas jurídicas deberán sumar, de manera individual o



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



acumulada, el valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV". Así las cosas, el requerimiento puede ser cumplido con diferentes formatos; respecto de su solicitud de exigir mínimo tres (3) proyectos, no se acepta dado que esto puede redundar en una restricción a los proponentes.

Por otra parte, CAPITAL considera que teniendo en cuenta el tiempo de ejecución y el valor del contrato se requiere de la experiencia mínima solicitada para cada proyecto, ya que es un factor que incide en la adecuada ejecución del futuro contrato.

**2. Señala que lo mismo sucede en el numeral de 4.3.2. EQUIPO HUMANO (ANEXO 8)**

"Aquí se está cercenando la experiencia de directores de larga trayectoria, con amplísima experiencia, que, si en los últimos 6 años se han dedicado al cine, o al documental, no podrían participar, esto tiene a ser incluso discriminatorio con la edad y la experiencia de muchos directores que hoy son apartados del gremio por cláusulas como estas, donde solo se valida a los jóvenes activos y la experiencia de años no vale nada.

Un director, productor o guionista con más de 30 años trayectoria en Publicidad, cine y seriados de Tv no podría aplicar en esta convocatoria si su experiencia no es específica en seriados no ficción de tv, en los últimos 6 años, Habiendo podido participar en documentales, largometrajes, cortometrajes, e innumerables formatos que existen y que podrían acreditar toda la experiencia necesaria para desarrollar en OPTIMAS condiciones, y posiblemente con mejores contactos un seriado no ficción que está enfocado en ARTISTAS.

**R2/** Considerando la dinámica de la industria audiovisual, la cual está en permanente cambio, el Canal establece requerimientos de experiencia para el equipo humano que permitan identificar el personal adecuado para cada proyecto de acuerdo con el formato específico, sin restricción de edad, que haya estado activo y en contacto con el medio audiovisual; el lapso de experiencia en los últimos 6 años en la producción de contenidos obedece a la necesidad de contar con flujos de trabajo, formatos y tecnologías recientes para su aplicación en el proyecto.

**3. Por último, no es claro este cargo de director artístico: Debe acreditar por medio de certificaciones, contratos o portafolios donde conste su aporte relacionado como artista, en al menos dos (2) proyectos en el montaje de obras artísticas en los últimos seis (6) años.**

¿Es un segundo director?, funciones en el rodaje? ¿Es un director de arte? La experiencia de un director, es quien le da cohesión y quien monta la convergencia de todas las artes que irán dentro del proyecto, por lo que el cargo de director creativo en un proyecto audiovisual no encontramos cuales serían sus funciones específicas, quisiéramos solicitar al canal cuales deben ser las funciones de este cargo, para así poder encontrar una persona que cumpla con los requerimientos de nuestra propuesta y la solicitud del canal y la experiencia exigida".

**R3/** El director artístico se encarga de realizar la curaduría y selección de los artistas junto con el director general, es el que da línea y coherencia desde el punto de vista del arte de los contenidos de la serie. Además, es el que realiza el montaje de la obra junto con los artistas y



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



garantiza la calidad artística de las obras finalizadas. Se realizará la aclaración respectiva al pliego de condiciones definitivo.

**OBSERVACIÓN No. 2 RAQUEL SOFÍA AMAYA ARIAS de la empresa RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA. LTDA.**

1. En los numerales 4.1.9 ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, se establece que para el proyecto NO FICCIÓN ARTE Y CULTURA, el valor asegurado es el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil superiores inmediatos, para el proyecto FICCIÓN ANIMADA LOS ANIMALES, el valor asegurado es el Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil superiores inmediatos, para el proyecto FICCIÓN TÍTERES CIUDADANOS es el Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil superiores inmediatos y el proyecto FICCIÓN CONFINADOS Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil superiores inmediatos.

En atención al valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta, solicitamos se aclare si este valor, corresponde al 10% del presupuesto oficial del respectivo grupo al cual se pretende presentar propuesta (ejemplo deseo presentarme al grupo 1 NO FICCIÓN ARTE Y CULTURA, el presupuesto asignado es de \$514.000.000.00), o corresponde al 10% del presupuesto oficial destinado para los cuatro (4) proyectos, es decir la suma de \$2.167.500.000.

**R1/** La observación es pertinente. Se procederá a aclarar que el valor sobre el cual se debe proceder al aseguramiento es el del presupuesto asignado al proyecto al que el proponente se vaya a presentar.

2. En el numeral 4.3.1. experiencia del proponente, se indica en cada grupo que la experiencia a ser acreditada es la realizada en los últimos seis (6) años, solicitamos a Canal Capital se precise que la experiencia a ser acreditada es la ejecutada en los últimos seis (6) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

**R2/** Se aclara que los contratos certificados deben haber sido celebrados a partir del primero (1) de enero de 2014, tal cual se evidencia en la NOTA del numeral 4.3.1 del pliego: "Los contratos certificados deben haber sido celebrados a partir del primero (1) de enero de 2014..."

Para efectos de claridad, se realizará el ajuste respectivo al pliego de condiciones definitivo, en consideración a suprimir la referencia a contenidos transmediales y en cuanto a contemplar esta previsión para el recurso humano.

3. En el numeral 4.2. se establece la capacidad financiera, así: La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

del periodo fiscal 2019 como se indican a continuación: a. CAPITAL DE TRABAJO Éste deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial y se verificará según la fórmula siguiente: Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente b. SOLVENCIA Ésta deberá ser mayor a uno punto dos (1,2) y se calculará según la fórmula siguiente: Solvencia = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)  $\geq$  1,2 c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Éste deberá ser menor al sesenta y cinco por ciento (65%) y se calculará según la fórmula siguiente: Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / activo Total)  $\leq$  0,65 Respecto a los indicadores financieros,

Solicitamos se aclare si los indicadores financieros que debe cumplir el proponente y de manera específica el capital de trabajo, es el mayor o igual al 50% del presupuesto oficial del respectivo grupo al cual se pretende presentar propuesta (ejemplo deseo presentarme al grupo 1 NO FICCIÓN ARTE Y CULTURA, el presupuesto asignado es de \$514.000.000.00), o es el mayor o igual al 50% del presupuesto oficial destinado para los cuatro (4) proyectos, es decir la suma de \$2.167.500.000.

**R3/** La observación es pertinente. Se procederá a aclarar que el valor sobre el cual se realizará el análisis de cumplimiento de los indicadores financieros será el del presupuesto asignado al proyecto al que el proponente se vaya a presentar.

4. En el numeral 4.3.2. del pliego de condiciones, se indica el equipo humano que se debe ofrecer en cada grupo, se pregunta: la experiencia a ser acreditada por medio de certificaciones, puede ser certificada por la misma empresa que va a presentar propuesta ante Canal Capital para un proyecto, toda vez que existe la posibilidad que el equipo humano a ser ofrecido, haya prestado sus servicios con anterioridad a la empresa, para otro proyecto similar o relacionado con el objeto del proceso de contratación de Canal Capital. De igual manera solicitamos, se indique o precise que la fecha para acreditar experiencia del recurso humano sea de los de los últimos seis (6) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación para cada perfil del equipo humano.

**R4/** La experiencia del equipo humano contemplada en el numeral 4.3.2 puede acreditarse con producciones hechas con la empresa que presente la propuesta siempre que cumplan las condiciones solicitadas; debe tener en cuenta además la información requerida en el Anexo 8 Hoja de Vida, en el apartado EXPERIENCIA LABORAL: "Si entrega certificaciones incluya aquí el link del trailer, muestra, web o reseña del proyecto." Se aclara que los contratos certificados deben haber sido celebrados a partir del primero (1) de enero de 2014; para el efecto se realizará el ajuste respectivo al pliego de condiciones definitivo.

5. Para cada uno de los cuatro grupos que componen el presente proceso de contratación, se indica en el pliego de condiciones la conformación de un equipo humano para cada uno de ellos. A manera de ejemplo para el grupo No.4 FICCIÓN CONFINADOS, se indica un mínimo del equipo humano en la página 32 del pliego de condiciones:

Dirección de contenido:

- Director.
- Investigador.
- Dos (2) Guionistas.

Producción:

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



- Productor general.
- Asistente de producción.
- Fotografía y sonido:
  - Director de fotografía.
  - Diseñador de sonido.
- Dirección de arte:
  - Director de arte.
- Talento:
  - Actores principales.
  - Actores secundarios.
  - Figurantes.
- Postproducción:
  - Editor / finalizador.
  - Música original.
  - Diseñador compositor (créditos, logo, cabezote).
  - Colorizador.

En las páginas 61 y 62 del pliego de condiciones para este mismo grupo 4, se indica el siguiente equipo humano: director, director de fotografía, Guionistas, Productor general, Diseñador de sonido, director de arte, Editor/finalizador y Música original.

Al hacer la comparación de equipo humano del Grupo 4 que se indica en la página 32 con el equipo humano del mismo grupo que se indica en las páginas 61 y 62, se evidencia que en estas últimas páginas (61y 62) no se relacionan los siguientes perfiles que si se indican en la página 32: investigador, asistente de producción, actores principales, actores secundarios, figurantes, música original, diseñador compositor (créditos, logo, cabezote) y colorizador.

En atención a lo anterior, solicitamos a Canal Capital se aclare esta situación y se defina para cada grupo el personal mínimo que se debe ofrecer para cada grupo, con el fin que los interesados en participar podamos encontrarnos en igualdad de condiciones para el ofrecimiento del equipo humano

Así mismo solicitamos y una vez se defina el personal mínimo para cada grupo, nos aclaren si las hojas de vida de este personal mínimo de cada grupo deben ser aportadas en la propuesta que se presente, o si las hojas de vida se deben aportar por el proponente que resulte favorecido o adjudicatario de uno de los grupos del presente proceso de contratación, cuando la entidad las solicite.

**R5/** Se aclara que en cada proyecto se describe la conformación del recurso humano y allí se enlista el equipo mínimo requerido, el cual es el referido en el Capítulo 2 "Especificaciones Mínimas de la Contratación". De otra parte, en el numeral 4.3.2 se establecen los perfiles a los que la entidad va a requerir la experiencia específica, exigencia que aplicará para algunos de los cargos que conforman el equipo humano de cada proyecto. Las hojas de vida a presentar (ANEXO 8) son las de los miembros del equipo humano a los que se les requiere la experiencia mínima según la tabla del numeral 4.3.2.

**6.** En el pliego de condiciones se indica que se podrán proponer más cargos si se considera necesario, para que hagan parte del equipo humano. Al respecto se pregunta, para el





**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



recurso humano adicional al mínimo exigido para cada grupo, las hojas de vida en qué momento se deben aportar, junto con la propuesta o si se deben aportar por el proponente que resulte favorecido o adjudicatario de uno de los grupos del presente proceso de contratación, cuando la entidad las solicite.

Adicional a lo anterior, solicitamos nos informen si este equipo humano adicional al mínimo requerido por la Entidad debe ser relacionado en el anexo No.8 Hoja de Vida.

**R6/** El proponente puede incluir más cargos de los previstos en el desglose de equipo humano mínimo para cada proyecto si lo ve necesario para su propuesta. Las hojas de vida a presentar (Anexo 8) son las requeridas del equipo humano en el numeral 4.3.2 únicamente. No obstante, el Canal se reserva el derecho de solicitar las hojas de vida de la totalidad del equipo al futuro contratista una vez adjudicado el contrato.

7. Se revisaron los anexos y no se encontró uno para hacer la propuesta económica, solicitamos a la entidad nos informe el documento mediante el cual se hará por parte de los proponentes, el ofrecimiento de la propuesta económica del grupo al cual se presente. Y en el evento de requerirse personal adicional, como se hace la propuesta del costo de este personal.

**R7/** Es el anexo 12, que en efecto quedó sin publicar inicialmente. Ya fue publicado en el SECOP II el anexo respectivo a cada convocatoria. Dentro del anexo el proponente puede incluir las estimaciones de personal adicional que vea necesarias.

**OBSERVACIÓN No. 3 VÍCTOR HUGO JOHNSON CORPUS – EMPRESA CORPORACION ARTE UNIVERSAL**

1. Con el ánimo de que exista pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad que puedan aportarse estados financieros 2018 o en su caso 2017 y 2018.

**R1/** La entidad no acepta la observación. Los proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2018-2019, ya que el último plazo otorgado por la Superintendencia de Sociedades para la presentación de los estados financieros del año 2019, se venció el pasado 12 de mayo de 2020, de acuerdo con la Circular Externa 100-000003 del marzo 17 de 2020

2. Si bien el contrato se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C, la ejecución de este podrá desarrollarse en cualquier parte del territorio nacional o internacional sugerimos que la ponderación no acredite mayor puntaje por estímulo a la industria regional solo para entidades de Bogotá D.C.

**R2/** CAPITAL toma esta decisión en virtud de lo expresado en la Resolución 085 de 2020 del MinTIC, sección IV. Obligaciones. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO, numeral 5: “Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultural multiplataforma del plan de inversión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región.” Aunado a lo anterior, los proyectos descritos, si bien plantean la inclusión de personajes y miradas que pongan en un contexto global la mirada local, solicitan un énfasis en las



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



experiencias de los habitantes de Bogotá, por lo que se considera pertinente asignar el puntaje propuesto como estímulo a la industria regional.

**OBSERVACIÓN No. 4 NANCY NIETO DRAMAX S.A.S**

1. Es importante que, dada la vinculación entre el Canal Capital y el Distrito Capital, el primero promueva la aprobación de unos protocolos de grabación que puedan ser claros para la industria y para proyectos como los que se proponen en esta convocatoria.

**R1/** En la Resolución 666 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social definió los protocolos de bioseguridad que deben implementar quienes adelantan actividades en el sector público y privado. Las instrucciones allí impartidas son el marco normativo para diseñar los protocolos de bioseguridad. Adicionalmente deberán atenderse las normas específicas sobre cuarentena y las restricciones que de ellas se derivan, fijadas por el gobierno nacional y distrital en los decretos que se encuentren vigentes para la fecha de presentación de las propuestas.

Canal Capital no entregará un protocolo general, habida cuenta de que si bien se fijan condiciones generales para la preproducción, producción y posproducción, lo cierto es que el detalle de la ejecución de esas actividades debe ser diseñado por el proponente, en cualquier caso, los proyectos están descritos para ser producidos en condiciones de confinamiento o semiconfinamiento, por lo que la implementación de protocolos de bioseguridad serán eventuales y/o excepcionales, conforme la propuesta presentada por el oferente.

2. Sugerimos para la serie de ficción que esta no recaiga en un gran porcentaje en las grabaciones con celulares, en modo “selfie” o con cámaras automáticas. En este momento nuestras pantallas están inundadas de grabaciones con celulares y cámaras de computador. Se entiende que está ha sido una respuesta a la inmediatez de los que estamos viviendo en este momento – Incluso al momento que estábamos viviendo hace dos meses, muy diferente al de ahora, donde ya se están retomando tantas actividades. Pero para la mayoría de estos productos y en especial para la serie de ficción Confinados creemos que debe pensarse en un producto menos perecedero, que quede como patrimonio audiovisual para la memoria de una época que parte en dos la vida de la capital.

Los productos más inmediatos que se están haciendo y emitiendo ahora (un ejemplo claro es la serie Diarios de la Cuarentena de TVE en España, o la serie Confinados de RCN) tienen mucha validez en cuanto a sus historias muy cotidianas, ligeras y en tono de Sit-com. Un producto como el que deberíamos hacer, que estará terminado en 5 meses, deberá verse diferente y el camino es que éste tenga un lenguaje audiovisual sofisticado, cinematográfico, y que permita explorar en cada pieza diferentes géneros narrativos.

**R2/** Las condiciones de participación exponen lo siguiente:

“Si bien es válido el uso de celulares adecuados para la grabación de vídeo de alta calidad (1080p), también se puede contemplar el uso de cámaras compactas de fácil manejo o incluso la presencia de un realizador que cumpla con los protocolos de seguridad necesarios para rodajes en tiempos de Coronavirus, así como los aspectos logísticos necesarios para el transporte y entrega segura de los implementos e insumos para la producción (trípodes,



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

cámaras, luces, telas, o cualquier insumo que se requiera). Los proponentes pueden considerar la producción simultánea con dos o más unidades de grabación ligeras, dadas las condiciones de aislamiento en el que se encuentra Bogotá que limita inclusive los desplazamientos del equipo de producción.”

El proponente está en libertad de incluir dentro de su propuesta los equipos que considere necesarios para llevar a cabo la realización del proyecto, pero debe tener en cuenta la viabilidad de operación de los mismos en medio de las circunstancias de la emergencia sanitaria, las cuales no son predecibles. Por lo tanto, se espera el diseño de modelos de producción que no que no dependan del levantamiento o refuerzo de las medidas de aislamiento preventivo.

Así mismo CAPITAL reafirma que la intención de esta convocatoria es “...responder a la coyuntura global de la pandemia del COVID-19 a través del diseño, producción y circulación de proyectos temáticos en formatos audiovisuales innovadores para múltiples plataformas que exploren en las temáticas y aprovechen las nuevas formas de narración producto del confinamiento en el que se encuentra por lo menos un tercio de la población mundial.

Estas nuevas formas de narración están implicando, entre otras características, el uso de recursos de fácil acceso y de bajo costo como los dispositivos móviles, el aprovechamiento de los entornos domésticos como escenarios para narrar historias, la cooperación entre distintos narradores que se hallan en lugares distantes, así como la organización de equipos de trabajo que operen a distancia y produzcan contenidos con el uso de plataformas colaborativas. De este modo, el panorama de historias relacionadas con el aislamiento, domésticas, locales, innovadoras e inspiradoras han tenido un alcance universal y el sector de la producción de contenidos audiovisuales, que se ha visto notablemente afectado por la situación, ha tenido que replantear sus formas y sus modelos de para continuar generando contenidos relevantes y pertinentes en medio de este momento histórico.”

3. El crédito de Director General es poco común en nuestra televisión de hoy. Sobre todo, en productos de los últimos seis años. Es más común la codirección y entonces los créditos se dan al director en cada capítulo o se menciona el cargo de director o directores, sin ninguna distinción de rango.

**R3/** Se acepta la observación, por lo tanto, se procederá a suprimir la referencia "General" cuando se haga mención al director.

4. Fee de la casa productora, en el pliego de las convocatorias no me queda claro cual es el % del fee que está considerando Canal Capital en el presupuesto, por favor, me pueden aclarar ¿cuál es el % para el fee de la casa productora.

**R4/** Estas convocatorias no tienen estimado un fee o gestión de producción. Le corresponde al proponente tener dentro de sus estimaciones la rentabilidad para la oferta que presente sin que sea discriminada en el anexo de presupuesto que se entregue.





**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



**OBSERVACIÓN No. 5 NADIA CELIS ARENA - TÍTERES AGARRAPATA**

“De acuerdo al encuentro por Facebook live y a los documentos publicados en la plataforma tenemos las siguientes preguntas correspondientes a la convocatoria TITERES CIUDADANOS:

1. Somos una agrupación de títeres que ha trabajado en distintos proyectos, durante la cuarentena hemos producido contenido audiovisual en YouTube y como agrupación podemos certificar esa y distintos contenidos audiovisuales, hechos también por nosotros mismos. En el pliego dice que no se puede auto certificar la experiencia. ¿Queda anulada entonces esa posibilidad?

**R1/** No se aceptan autocertificaciones, en desarrollo del principio de responsabilidad de las entidades del Estado, la prohibición de la autocertificación busca garantizar que la información suministrada por el proponente y con la cual busca habilitarse y acceder al contrato, sea verificable.

2. Teniendo en cuenta las características y requerimientos de experiencia tanto del equipo humano como para la empresa que solicitan en el pliego, ¿No se atenta contra la pluralidad y excluye la creatividad, experiencia en otros formatos y talento de los grupos artísticos que se están conformando cuando se exige experiencia en títeres sabiendo que hay muy poco equipo humano que la tiene en cargos como por ejemplo, Dirección de Fotografía, Producción general? Pocas empresas cumplirían entonces con tal exigencia y se negaría la oportunidad a nuevas propuestas.

**R2/** En el proyecto del pliego de condiciones se estableció respecto de la experiencia a acreditar para el proyecto de títeres, lo siguiente:

“Debe acreditar mínimo la ejecución de dos (2) series de ficción o títeres, o bien, una (1) serie de ficción o de títeres y un (1) unitario de ficción o de títeres, para cine, televisión o web realizados en los últimos seis (6) años e incluir el link del tráiler o un capítulo de cada uno de los contenidos certificados.”

Lo anterior indica que la entidad permite experiencia distinta a la específica relacionada con títeres.

3. Los salarios de la nómina de un canal público son distintos a los de una empresa privada, ¿el canal facilita una tabla de salarios? O ¿hacemos un estimado de acuerdo a nuestra experiencia con las productoras privadas?

**R3/** Canal Capital no entrega tarifas de personal. El numeral 2.2. establece: “El presupuesto debe estar proyectado para garantizar la calidad del producto final. Los pagos a los miembros del equipo de producción deben ser acordes con las tarifas del mercado audiovisual, así como los costos de los equipos de grabación y de sala de edición”. En ese sentido los rubros del equipo humano los debe estimar el proponente de acuerdo a su experiencia y a los referentes que tenga del mercado audiovisual, en cualquier caso dentro del marco del presupuesto asignado para el proyecto al que se presente.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



4. En el documento EP CONVOCATORIA CC/CP/01/20 PANDEMIA Numeral 8.4.3 solicitan fichas de investigación, eso quiere decir que ¿necesitamos un Investigador aparte del Jefe de Contenido?, ¿esa ficha tiene algún formato específico?

**R4/** Se aclara que, el formato de ficha de investigación es un entregable de la ejecución del futuro contrato, no es un formato para diligenciar para la presentación de las propuestas. Respecto al rol de investigador el proponente puede incluir más cargos de los previstos en el desglose de equipo humano mínimo para cada proyecto si lo estima necesario, incluido un investigador, también puede configurar el rol de investigador dentro de las funciones del jefe de contenidos o del Guionista de acuerdo a los perfiles que seleccione para su propuesta.

5. Una vez ganada la convocatoria ¿Cuál es el tiempo aproximado de aprobación de los contenidos de acuerdo a los tiempos de Canal Capital? Esto con el fin de hacer un cronograma lo más preciso posible. - En caso de conformar una SAS para el proyecto con la agrupación y equipo creativo ¿sería válida esa opción? - Podrían aclarar mejor el punto sobre el Closed Caption y la lengua de señas”.

**R5/** Dependiendo del modelo de producción, de los flujos de trabajo que se propongan y de si las entregas de documentos a revisar se hacen por bloques o escalonadamente el tiempo de revisión puede variar. En un modelo escalonado, para cada documento recibido individualmente se establece un plazo máximo de tres (3) días.

En todo caso, de acuerdo con los requerimientos de producción “Se debe proyectar la entrega final del proyecto al menos dos (2) semanas antes de la terminación del contrato en virtud de que puedan realizarse revisiones y ajustes técnicos a la última entrega.”

6. En caso de conformar una SAS para el proyecto con la agrupación y equipo creativo ¿sería válida esa opción?

**R6/** Sí. Es válida dicha posibilidad. Para el efecto debe tenerse en cuenta que las sociedades constituidas en el año 2020 deberán acreditar su capacidad financiera mediante la presentación de sus estados financieros de apertura y, que para acreditar la experiencia se tendrá en cuenta la experiencia aportada por los socios que la conforman, de acuerdo con lo que en ese sentido señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

7. Podrían aclarar mejor el punto sobre el Closed Caption y la lengua de señas?

**R7/** La Resolución 350 de 2016 emitida por ANTV reglamenta la implementación de sistemas de acceso para personas con discapacidad auditiva en los contenidos transmitidos mediante el servicio público de televisión. Si bien CAPITAL solicita la inclusión del Close Caption en los masters de los capítulos a entregar (ver Anexo 6), el lenguaje de señas no se requiere.

**OBSERVACIÓN No. 6 AYDA NATALIA JIMÉNEZ RÍOS**

1. No hemos manejado ficción en los últimos dos años, ¿es posible aplicar?

**R1/** La experiencia a certificar es desde el 1o de enero de 2014; si se demuestra la experiencia en ese lapso pueden presentar la propuesta.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



2. Si aplico a dos proyectos, ¿hay alguna posibilidad que quedemos elegidos en los dos o solo se puede aplicar a uno?

**R2/** El numeral 3.1.7 del pliego de condiciones de cada una de las convocatorias establece: "Cada proponente, individualmente considerado, podrá aspirar únicamente a la adjudicación de un (1) grupo y/o proyecto, de los cuatro que en la presente convocatoria se requieren en adjudicación." Lo anterior indica que un mismo proponente no podrá participar a título singular, ni en unión temporal o consorcio, ni por interpuesta persona, en más de uno de los proyectos establecidos en cada una de las convocatorias. No obstante, un proponente podrá participar a título singular, en unión temporal o consorcio, en un proyecto de la Convocatoria CP01-2020 y en un proyecto de la convocatoria CP02-2020. En caso de resultar adjudicatario de los dos proyectos, el proponente deberá seleccionar solo uno de ellos para ejecutar; el otro proyecto será adjudicado al proponente que se ubique en el segundo lugar de elegibilidad para dicho proyecto. Únicamente en el evento en que debido a dicha renuncia deba declararse desierto el proceso, se adjudicarán ambos contratos al proponente que resulte ganador en un proyecto de la convocatoria CP01-2020 y un proyecto de la convocatoria CP02-2020.

Respecto de la participación de un miembro del equipo en dos o más proyectos, la entidad hace claridad sobre que se mantiene al margen del fuero interno del proponente respecto de la selección de su equipo humano; en caso de que esta circunstancia evidencie afectación en el flujo de trabajo de los proyectos adjudicados, la entidad podrá realizar los requerimientos de ajuste y/o cambio que correspondan.

3. Queremos participar en serie temática de ficción animada LOS ANIMALES, con un estilo diferente. Envié links de lo que hemos realizado para ver si es posible aplicar con este estilo de propuesta (<https://vimeo.com/246905119>)

**R3/** No es posible entregar una valoración por esta vía puesto que las evaluaciones se harán, una vez sean recibidas las propuestas a través de la plataforma SECOP II, conforme el cronograma establecido para el proceso de contratación, y de manera integral al interior del comité evaluador.

4. Se exige experiencia en LOS ANIMALES como mínimo la ejecución de dos (2) series animadas, para televisión o web, o bien, una (1) serie animada y un (1) unitario animado para cine, televisión o web. ¿Es necesario cumplir a cabalidad con la experiencia descrita? o ¿Es posible presentar una serie animada y dos capítulos animados para este proyecto?

**R4/** Se debe cumplir con la experiencia requerida como quedará en el pliego definitivo: "Debe acreditar mínimo la ejecución de dos (2) series animadas, para televisión o web, o bien, una (1) serie animada y un (1) unitario animado para cine, televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2014 e incluir el link del tráiler o un capítulo de cada uno de los contenidos certificados."

**OBSERVACIÓN No. 7 LABERINTO CINE Y TELEVISIÓN: No. 4 FICCIÓN CONFINADOS**

Conformación del equipo humano. La casa productora propondrá el personal de los cargos para la producción de la serie teniendo en cuenta que la propuesta debe acogerse a un modelo de producción en las condiciones actuales de emergencia sanitaria, que deben ser las



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



mismas en caso de un posterior levantamiento del aislamiento preventivo. Se podrá proponer más cargos si lo considera necesario, pero estos son los mínimos.

Dirección de contenido:

- Director.
- Investigador.
- Dos (2) Guionistas.

1. Solicitamos se aclare la necesidad de incluir dentro del equipo mínimo a un Investigador, teniendo en cuenta que la serie será una ficción (inspirada en hechos reales), que el presupuesto general es ajustado y que dentro del Cubrimiento temático “Se espera que las situaciones a abordar durante la serie partan de una fuente real ... y que la adaptación de estas historias a la ficción sea desde un contexto local que permite desarrollar su potencial dramático” y esto es una actividad que bien puede ser desarrollada por el guionista.

**R1/** De acuerdo con la observación, se procederá a realizar el ajuste en el pliego de condiciones definitivo retirando el cargo de investigador dentro la conformación del equipo humano del proyecto CONFINADOS.

2. Solicitamos se aclare la necesidad de incluir dentro del equipo mínimo a dos (2) guionistas, teniendo en cuenta que el presupuesto general es ajustado, y que la serie será de 20 capítulos de 7 min, siendo esto un ejercicio de escritura, creación y adaptación que puede ser desarrollado por un (1) solo guionista; permitiendo que ese rubro del guionista extra pueda ser redirigido a otro departamento y etapa, ayudando a asegurar la calidad del producto final.

**R2/** Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato, que las historias pueden estar enmarcadas dentro de géneros o estilos audiovisuales diferentes y que la escritura de este tipo de piezas requiere una alta calidad narrativa, CAPITAL considera pertinente requerir dos guionistas dentro de la conformación del equipo humano del proyecto CONFINADOS.

**3. REQUERIMIENTO DE PRODUCCIÓN PARA LOS CUATRO PROYECTOS:**

Se debe tener en cuenta la inclusión del closed caption para cada uno de los capítulos en tiempo y presupuesto.

Se solicita se aclare si debe ser o no contemplado la inclusión del closed caption para cada uno de los capítulos en tiempo y presupuesto; puesto que esto no se encuentra incluido en el Anexo 6 “Entregables y parámetros técnicos” del archivo IAXX-2020-ANEXOS PANDEMIA.

**R3/** En el anexo en mención se especifica la inclusión del closed caption para cada uno de los capítulos a entregar:

**“PARÁMETROS TÉCNICOS**

Los masters de emisión de los capítulos entregados deben cumplir los siguientes parámetros:  
VIDEO: Sin compresión, ruido de cuantificación, distorsión o grano. Time Code continuo con in 00:00:00:00.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



AUDIO: Limpio, sin distorsión, saturación, sobre modulación, hum, chispa, estática, reverberación, inducción, golpes de micrófono, etc. En Lipsync con pérdida de sincronismo por timing no inferior a 10 ms. Enfasado sin inversión.

META DATA: Closed caption ErA70S.”

4. 4.1.9. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CAPITAL. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

**PROYECTO FICCIÓN CONFINADOS**

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil superior inmediato.

Se solicita se reconsidere el porcentaje sobre el cual se debe asegurar el proyecto, puesto que en medio de la situación actual en la que se encuentra el mundo, pero en especial nuestro país, Colombia (Emergencia sanitaria y emergencia económica) una inversión de \$500.000, que será lo que aproximadamente deberá cancelarse por la póliza, puede ser un monto que no todos los interesados puedan pagar, lo cual puede llegar a violar el “modelo participativo, de cuidado, incluyente, sostenible y consciente” que promueve CAPITAL.

**R4/** De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.8.7.2 del Manual de Contratación de Canal Capital, aprobado por la Resolución 031 de 2019 y modificado mediante la Resolución 051 de 2020, la cuantía de la garantía de seriedad de la oferta es de mínimo el 10% del valor del presupuesto oficial de la contratación y su vigencia mínima es de 90 días a partir de la entrega de la oferta. Con base en lo anterior la entidad no acoge la observación.

**5. REQUERIMIENTO DE PRODUCCIÓN PARA LOS CUATRO PROYECTOS:**

- La estrategia de producción debe definir con claridad cómo se plantea realizar y articular los diversos procesos, como la investigación, la grabación, la consecución y pago de archivo y música, tanto en acciones como en tiempos. El grupo de trabajo debe ser adecuado para el proyecto que se plantea.
- La producción debe garantizar las condiciones de bioseguridad para sus equipos en caso de que el proyecto requiera actividades que precisen desplazamientos o acciones en exteriores, según las normas de orden público que sobre la materia expidan las autoridades competentes. Para el efecto, el contratista deberá aportar un plan de prevención de contagio del COVID-19 que desarrollará en el marco de la ejecución del proyecto, cuyo cumplimiento será verificado por parte de la supervisión, a través de los requerimientos que al efecto considere pertinentes.

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396





**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



Quisiéramos se confirmara si en el set (casa o apartamento del actor) pudieran llegar a encontrarse 3 o 4 personas del equipo de realización además de los actores, teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad y siguiendo el plan de prevención de contagio del COVID-19; esto para tener claro si es mejor tener actividades dirigidas en remoto.

**R5/** En la Resolución 666 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social definió los protocolos de bioseguridad que deben implementar quienes adelantan actividades en el sector público y privado. Las instrucciones allí impartidas son el marco normativo para diseñar los protocolos de bioseguridad. Adicionalmente deberán atenderse las normas específicas sobre cuarentena y las restricciones que de ellas se derivan, fijadas por el gobierno nacional y distrital en los decretos que se encuentren vigentes para la fecha de presentación de las propuestas.

Canal Capital no entregará un protocolo general, habida cuenta de que si bien se fijan condiciones generales para la preproducción, producción y posproducción, lo cierto es que el detalle de la ejecución de esas actividades debe ser diseñado por el proponente; en cualquier caso, los proyectos están descritos para ser producidos en condiciones de confinamiento o semiconfinamiento, por lo que la implementación de protocolos de bioseguridad serán eventuales y/o excepcionales, conforme la propuesta presentada por el oferente.

**OBSERVACIÓN No. 8 QUINTO COLOR**

"No obstante la posibilidad de adjudicar un proceso de selección a un oferente único, la pluralidad de oferentes garantiza la selección objetiva y la adjudicación a la oferta más favorable (artículo 5º de la Ley 1150 de 2007) para cumplir los fines del estado, en el caso particular, para obtener un oferente que diseñe y produzca los proyectos audiovisuales propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación".

En procura de dicha pluralidad, se solicita a la Entidad disminuir el porcentaje de capital de trabajo a veinticinco por ciento (25%).

Esta solicitud se basa en los siguientes considerandos:

1. Colombia Compra Eficiente al analizar los parámetros de los requisitos habilitantes indicó sobre el capital de trabajo que: "Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos."
2. Un capital de trabajo del veinticinco por ciento (25%) es positivo para determinar la liquidez del oferente en términos absolutos, máxime cuando se solicita en esta convocatoria un índice de liquidez superior al 1.
3. En proyectos similares a esta convocatoria se ha solicitado por las diferentes Entidades los siguientes índices:



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



Entidad	Objeto a contratar	Índice financiero. Capital de trabajo
Canal Trece	Concurso Público No. 002 de 2019. Realizar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, investigación pre producción, producción y post producción de uno de los tres proyectos...	Capital de trabajo 20%
Canal Capital	Convocatoria Pública No. 015 de 2018. Contratar los servicios de diseño, preproducción, producción y posproducción de la serie de valores ciudadanos para cada una de las líneas temáticas que se proponen en esta convocatoria...	Capital de trabajo 30%
Canal Capital	Convocatoria Pública No. 013 de 2018. Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa, en virtud de lo dispuesto por la Resolución No. 06 de 2018 expedida por ANTV	Capital de trabajo 30%
Canal Trece	REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO, EL DISEÑO, INVESTIGACIÓN PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE UNO DE LOS TRES PROYECTOS (DOS SERIES DOCUMENTALES Y UNA SERIE INFANTIL)...	Capital de trabajo 15%

**R/** Una vez revisado los argumentos de su observación a los pliegos de la convocatoria 02-2020, nos permitimos informar que CANAL CAPITAL mantiene los indicadores propuestos por las siguientes razones:

1. El capital de trabajo es la cantidad de recursos financieros que la empresa necesita para operar y explotar su actividad. El capital de trabajo está relacionado directamente con el cumplimiento o incumplimiento de la empresa a sus clientes, por esta razón, disminuir el capital de trabajo, aumenta el riesgo de incumplimiento de un contratista, con la entidad.
2. El sustento expuesto en su observación, no se ajusta a la realidad de lo que Canal Capital requiere como soporte financiero para el proyecto en mención, teniendo en cuenta que el



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



valor de las Convocatoria 013 y 015 de 2018 fue por la mitad del valor del proyecto actual, por lo que no es viable bajar el porcentaje de Capital de Trabajo a menos del 50%.

**OBSERVACIÓN No. 9 2INVENTIVE S.A.S**

Cómo se realizaría el proceso de cocreación entre los realizadores audiovisuales y los artistas? De qué manera estas dos vertientes se vinculan entre sí y cuál es el alcance que tendrían los realizadores dentro de la propuesta de la obra de arte.

**R/** Corresponde al proponente definir la forma como se lleva a cabo el proceso de cocreación. Con respecto al alcance, en el tratamiento del proyecto se describe: "En cada capítulo se desarrollarán una o dos experiencias de artistas o colectivos que realicen procesos colaborativos con productores audiovisuales (los proponentes) para la creación de sus obras, producción y circulación de las mismas. Se realizará un seguimiento desde el momento en que se establecen las primeras comunicaciones entre ellos, la planeación de su forma de trabajar, la manera como realizan el proceso creativo día a día hasta llegar a la producción de la obra. No se trata de un detrás de cámaras de un registro de una obra artística o un proceso cultural sino de una re-exploración de los lenguajes artísticos y audiovisuales para encontrar nuevos caminos en los diferentes procesos de creación y circulación de las obras. A lo largo de la narrativa de estas acciones se plantearán reflexiones estéticas, éticas y emocionales de los artistas alrededor de la pandemia y su oficio, su visión del mundo en la actualidad y a futuro, el valor del arte en la sociedad actual y la manera como han tenido que resignificar sus procesos. Al final de cada capítulo se estrenará la obra o pieza artística realizada en cocreación."

**OBSERVACIÓN No. 10 NANCY NIETO - DRAMAX S.A.S**

1. Se pueden adicionar links con los reels de trabajos previos de personas concargos importantes del equipo.

**R1/** En el numeral 4.3.2. se dice al respecto "MUESTRAS AUDIOVISUALES: Para los cargos de director, director de fotografía, director de animación, director de arte, diseñador sonoro, música original y montajista se debe incluir en cada hoja de vida el link de visualización de un (1) capítulo completo de uno de los contenidos relacionados como experiencia, ya que será tenido en cuenta dentro de los criterios de evaluación.

Por otra parte en el anexo 8, hoja de vida, en la casilla "Link" dice: En caso de que no aporte certificaciones incluya aquí el link de visualización del contenido en el que aparezca en créditos su nombre y cargo. Si entrega certificaciones incluya aquí el link del trailer, muestra, web o reseña del proyecto."

Teniendo en cuenta que se pide certificar experiencia en proyectos no se aceptan reeles.

2. Dado que las condiciones del presupuesto mencionan que el valor es con IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar, quisiéramos saber ¿cuáles son los impuestos mencionados y en qué porcentaje se aplicarían?

**R2/** La realización de los proyectos está sujeta a los gravámenes que recaen sobre la prestación de servicios, cuya definición corresponde a las normas nacionales y distritales, y



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO  
DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

que el proponente debe conocer e incorporar a la estimación presupuestal de su oferta. No es competencia de Capital definir los tributos que gravan la realización de las actividades objeto de las convocatorias.

**OBSERVACIÓN No. 11 MANUEL RIVEROS - COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.**

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS. Numeral 15. “Ceder en favor de CAPITAL a perpetuidad y sin ninguna limitación, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos de las obras o creaciones artísticas derivadas o resultantes del contrato, a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial alguna”

1. Favor hacer precisión sobre las obras o creaciones artísticas pues se puede entender que el artista debe igualmente ceder su obra o co-creación llevada a cabo durante el programa. ¿Es esto cierto?, de ser afirmativo no siempre se lograría pues muchos artistas acceden a mostrar el desarrollo de su obra, incluso al mostrar el resultado final como se exige en la Convocatoria, pero ceder sus derechos patrimoniales podría hacer imposible o costosa la realización de ciertos programas de gran valor artístico y cultural.

**R1/** Por tratarse de una producción por encargo, el contratista deberá ceder los derechos patrimoniales de la obra audiovisual producto del contrato. Así mismo, deberá garantizar los derechos de emisión del contenido incluido en la obra audiovisual en todas las pantallas y plataformas de Capital y en cualquier otra que este disponga. Lo anterior no supone la transmisión de los derechos patrimoniales de piezas incorporadas al producto audiovisual, que no hayan sido creadas en el marco del contrato, sino, se repite, los derechos de emisión/transmisión de dichas piezas, que igualmente deberán garantizarse a perpetuidad.

2. Anexo 8. Equipo Humano. Es posible que una misma persona pueda desempeñarse en dos roles por ejemplo: Investigador y Director Artístico?

**R2/** En el numeral 4.3.2 se establece "Los roles principales aquí solicitados y sobre los cuales se realizará la verificación de experiencia, no podrán ser ejercidos de manera concomitante con otros roles por la misma persona." Sin embargo, atendiendo su observación y considerando que dependiendo del perfil del director artístico este podría ejercer las funciones de investigador, se retirará el cargo de investigador como parte del equipo mínimo solicitado para el proyecto ARTE Y CULTURA, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Cordialmente,

**CANAL CAPITAL**